Senado de la Nación

Secretaría

RSA- 0213/17 Buenos Aires, 05 JUN 2017

VISTO:

Las constancias glosadas en el Expediente Administrativo HSN: 1267/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 el Departamento de Certificaciones informó que la señora Graciela Noemí FERNÁNDEZ se presentó en virtud del fallecimiento de su conviviente el ex agente Alberto LEIVA, cuyo deceso se produjo el 6 de marzo de 2017.

Que, a fs. 3 obra la declaración jurada suscripta por la conviviente del causante.

Que, obran en autos copias fieles de: certificado de defunción del causante (fs. 4) e información sumaria post mortem de convivencia de la señora Graciela Noemí FERNÁNDEZ y Alberto LEIVA (fs. 5 y vta.).

Que, si bien según lo informado a fs. 2 por el Departamento de Certificaciones la señora Graciela Noemí FERNÁNDEZ no se encuentra denunciada en el legajo personal del causante, ya que en la declaración jurada de grupo familiar su estado civil era soltero, la convivencia se halla acreditada en autos.

SENADO DE LA NACION

INTERVINO

Que, con relación a los haberes pendientes de cobro del ex agente LEIVA, no corresponde abonarlos en virtud de la enunciación taxativa de los artículos 2277, 2424 y 2433 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Senado de la Nación

Secretaría

RSA- 0213/17

Que, con relación al subidio por fallecimiento del ex agente Alberto LEIVA corresponde su pago a favor de quien fuera su conviviente, Graciela Noemí FERNÁNDEZ (D.N.I. 12.577.943), en la proporción del 100%.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete en los términos del artículo 7° de la Ley 19.549, mediante Dictamen N° 11.227 obrante a fs. 8/9 vta.

POR ELLO,

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL H. SENADO DE LA NACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Páguese el subsidio por fallecimiento del ex agente Alberto LEIVA a quien fuera su conviviente, Graciela Noemí FERNÁNDEZ (D.N.I. 12.577.943), en la proporción del 100%.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Notifíquese y oportunamente Archívese.-

SENADO DE LA NACIÓN SECRETARIA

INTERVINO